Medellín, 31 de octubre de 2019

RESPUESTA DE OBSERVACIÓN E INFORME DE EVALUACIÓN N° 3 SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. 10362

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Objeto de la Contratación:

"MANTENIMIENTO DE BATERIAS SANITARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA IER BELÉN DE BAJIRA DEL MUNICIPIO DE MUTATA, ANTIOQUIA"

1.2 Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de: OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L. ($81.164.645)

1.3 Dependencias Interesadas: Secretaría de Educación de Antioquia.

2. OBSERVACIÓN:

Fecha: 30 de octubre de 2019.
Enviado por: Yeferson Andrey Arenas A en representación del proponente PROYMAAR S.A.S

CONSTRUCCION, CONSULTORIA Y PROYECTOS PROYMAAR SAS NIT 901.285.457-3, y domiciliado en la ciudad de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y la reglamentación de la ley 1755 de 2015, respetuosamente solicito lo siguiente:

1. La revisión y de la calificación del proceso MANTENIMIENTO BATERIAS SANITARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA IER BELEN DE BAJIRA DEL MUNICIPIO DE MUTATA – ANTIOQUIA en cuanto a mi propuesta Numeral 2.2 TECNICA, 2.2.1 y certificación de JARDIN INFANTIL MIS PEQUEÑAS TRAVESURAS por valor de $ 83.200.000 conforme a lo solicitado, experiencia en los últimos 5 años solicitada en el numeral 4.16 del pliego de condiciones.
2. Numeral 4.15 PROPUESTA ECONOMICA. Justificación precio artificialmente bajo.

La petición anterior está fundamentada en los siguientes:

HECHOS:

1. La justificación que aparece en el informe de evaluación, selección mínima cuantía 10362 en la verificación de los requisitos habilitantes que la institución educativa donde se desarrolló el mantenimiento es de carácter no formal porque no tiene un grado escolar antes de la escuela; Pero verificado ante el ministerio de educación la institución JARDÍN INFANTIL MIS PEQUEÑAS TRAVESURAS código DANE 311001105936 presenta especialidad en JARDIN I, KINDER, PREJARDIN, JARDIN II, Y TRANSICION, LO QUE EVIDENTEMENTE CONTRATRAVIERTE LA DECISION DEL COMITÉ EVALUADOR, por lo tanto PROYMAAR SAS solicita sea calificada esta como hábil. Esta información se puede verificar en la página oficial del Ministerio de Educación y en https://sineb.mineducacion.gov.co/bcol/app?service=direct/0/Home/$DirectLink&sp=IDest=91791

OCASTRILLONS

2. Justificación precio artificialmente bajo: A CONSTRUCCION, CONSULTORIA Y PROYECTOS PROYMAAR SAS NIT 901.285.457-3, le es posible ejecutar la obra requerida por la entidad por el valor ofrecido, sin que ello suponga riesgo financiero por llevar a cabo el objeto contractual asi: Nuestra oferta presentada por un total de $56.815.251 se ajusta a nuestra estructura de costos en la cual se ha tenido en cuenta nuestra eficiencia y nuestra experiencia de nuestros accionistas de más de veinte años prestando este tipo de servicios a entidades del Estado lo cual nos ha permitido realizar estos compromisos con un cumplimiento a satisfacción incluyendo soporte y garantía. Máxime cuando en los pliegos de invitación no se establecen "pisos" mínimos para ofertar, sino que según los tratadistas que estudian este tema de "precios artificialmente bajos" se debe tener en cuenta otros criterios como: "Que no ponga en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse". En cuanto a que nuestra oferta, con ese valor pueda poner en riesgo el éxito del proyecto, como máximo seguro, en la Invitación se exigen las GARANTIAS CONTRACTUALES de: Cumplimiento del Contrato, Calidad del Servicio y Calidad del bien, así como Pagos de salarios, prestaciones laborales, Con lo anterior la entidad contratante cubre esta eventualidad, además de que con nuestros antecedentes de cumplimiento garantizamos que con esta oferta estamos en capacidad plena de cumplir el presente contrato, en caso de sernos adjudicado. Nuestro mayor activo es nuestro buen nombre y no vamos a exponerlo por ganarnos un contrato que de no estar seguros de poder cumplir, nos perjudicaria en el futuro cercano. Por lo anterior, RATIFICAMOS Y GARANTIZAMOS que nuestra oferta está estructurada bajo los principios de buena fe y que con ella estamos en capacidad de asumir el contrato, en caso de que se nos adjudique, a plena satisfacción en cuanto a CALIDAD Y CUMPLIMIENTO, como se exige en los documentos del proceso de contratación objeto de nuestra propuesta.

Esta decisión no puede ser subjetiva sino que debe provenir de un análisis y sustentación de parte del evaluador ya que en la respuesta de la evaluación 2 no nos dan la fuente inicial donde realizaron dicho análisis.

PRETENSIONES:

1. Adjudicar el proceso a favor de CONSTRUCCION Y CONSULTORIA PROYECTOS PROYMAAR SAS como la propuesta más favorable para la entidad y continuar con el proceso de contratación'

RESPUESTA:

En razón de lo anterior, se procedió a lo siguiente:

a. Con el fin de constatar la información relacionada en la observación antes adscrita en relación a la experiencia, el comité asesor y evaluador procedió a verificar la información enviada por el proponente en la página del Ministerio de Educación Nacional, toda vez que el certificado de experiencia aportado por el proponente no relaciona específicamente que la intervención de mantenimiento había sido ejecutada en infraestructura escolar como lo solicita la invitación publica referida en el Numeral 4.16, hecho que no podía deducir el comité asesor y evaluador.

b. Con relación al precio artificialmente bajo el proponente presenta su oferta especificando claramente los precios unitarios, valores totales y el AU, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad (Anexo - PRESUPUESTO Y CANTIDADES IER Belen de Bajira Publicar).

En desarrollo del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 10362 de 2019, se solicita al proponente **PROYMAAR S.A.S.**, explicar las razones que sustentan el valor ofrecido.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente y el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que indica lo siguiente:

"Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas"

Se concede hasta el 1 de Noviembre de 2019 al proponente para que dé respuesta a la presente solicitud y adicionalmente aporte los análisis de precios unitarios (APU) de todos los ítems del formulario económico de su propuesta, en lo posible acompañados de cotizaciones vigentes del mercado.

c. Teniendo en cuenta lo anterior el proponente PROYMAR S.A.S quedara habilitado para ser evaluado:

2.1. JURÍDICA:

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en la invitación pública se concluye lo siguiente:

DOCUMENTOS	OBSERVACIONES	CUMPLE	
		SI	NO
Carta de Presentación de la Propuesta	Adjunta carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal	X	
Certificado de Existencia y Representación Legal	Presenta certificado de Existencia y representación	X	
Aval de la propuesta	Se adjunta aval de la carta de presentación firmada por ingeniero civil.	X	
Acta de autorización de la junta de socios o asamblea de accionistas	No aplica.		

DCASTRILLONS

DOCUMENTOS	OBSERVACIONES	CUMPLE	
Copia de cédula de ciudadanía de la representante legal	Se aporta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal	X	
Documento que acredite conformación del consorcio, unión temporal u otras formas de asociación	No aplica.		
Compromiso Anticorrupción	Adjunta anexo firmado por el Representante Legal	X	
Registro Único Tributario – RUT	Presenta Registro Único Tributario Nit. 901.285.457-3	X	
Certificado de reciprocidad	No aplica.		
Certificado de aportes parafiscales y de seguridad social y planilla	Presenta certificado firmado por el Representante Legal, en el cual se afirma que el proponente se encuentra a paz y salvo con los aportes a la Seguridad social y parafiscales.	X	
Documentos suscritos por contador o revisor fiscal	No aplica.		
Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República	Consultada la página de la Contraloría se encontró que no figuran reportados en el boletín de responsables fiscales.	X	
Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación	Consultada la página de la Procuraduría se encontró que no figuran reportados en el boletín de responsables fiscales.	X	
Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.	Consultada la página de la Policía se encontró que no tiene asuntos pendientes con la autoridad judicial.	X	
Declaración de multas, sanciones e incumplimientos	Aporta declaración de multas, sanciones e incumplimientos	X	
Inhabilidades e incompatibilidades	Aporta certificado firmado por el Representante Legal	X	
Certificado de transparencia	Adjunta certificado de transparencia firmado por el representante legal,	X	

2.2. **TÉCNICO:**

2.2.1. **PROYMAAR S.A.S:** De acuerdo al capítulo IV ***"REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACION"*** numeral 4.16 ***"CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA"*** de la Invitación Pública:

El proponente acredita con el certificado de experiencia aportado en su propuesta, un contrato con el objeto y valor requerido. Por tal motivo se encuentra HABILITADO.

3. **REVISION PROPUESTA ECONOMICA:** De acuerdo al numeral 4.15 "PROPUESTA ECONOMICA" de la Invitación Pública:

El proponente presenta su oferta especificando claramente los precios unitarios, valores totales y el AU, sin enmendaduras, ni tachaduras, en el formulario de cantidades suministrado por la Entidad (Anexo - PRESUPUESTO Y CANTIDADES IER Belen de Bajira Publicar).

En desarrollo del proceso de contratación de Mínima Cuantía N° 10362 de 2019, se solicita al proponente **PROYMAAR S.A.S.**, explicar las razones que sustentan el valor ofrecido, en ese sentido, *se concede hasta el 1 de Noviembre de 2019 al proponente para que dé respuesta a la presente solicitud y adicionalmente aporte los análisis de precios unitarios (APU) de todos los ítems del formulario económico de su propuesta, en lo posible acompañados de cotizaciones vigentes del mercado.*

4. **RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES**

PROPONENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	HABILITADO PARA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
PROYMAAR S.A.S	CUMPLE	REQUERIDO	CUMPLE	REQUERIDO

5. En relación con la oferta del proponente **CONTROL SERVICES ENGINEERIN S.A.S** la cual es la segunda oferta más favorable para la entidad, la misma fue evaluada y fue rechazada por no subsanar él requiso relacionado con la experiencia en razón de que la invitación hace referencia a los espacios educativos escolares, los cuales se encuentran bajo los parámetros normativos de la educación formal y según la ley, dicha educación presenta tres (3) niveles:

 1) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio (grado 0, año antes de la escuela).
 2) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados.
 3) La educación media con una duración de dos (2) grados.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la experiencia, solo se tienen en cuenta los 3 niveles de educación formal consagrados en la ley para la "infraestructura educativa escolar" y también la experiencia en

Infraestructura educativa universitaria, por tal motivo el certificado de experiencia no CUMPLE los requisitos.

6. CONCLUSIÓN

El presente informe es puesto a consideración de los proponentes por un (1) día hábil para que presenten las observaciones que estimen pertinentes, mismo tiempo que tendrá el proponente **PROYMAAR S.A.S** para subsanar.

Atentamente;

DAVERSON CASTRILLÓN
Profesional Universitario
Rol técnico.

JOSE LUIS ALVARADO HENAO
Profesional Universitario
Rol Logístico.

KATHERINE MONTOYA LONDOÑO
Profesional Universitario
Rol Juridico